

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el número del Boletín que correspondan al ejercicio, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de nocturno, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a 6 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 15 pesetas el año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; salvo en el anuncio correspondiente al servicio nacional que dimane de las Cámaras; lo de interés particular previo el pago adeudado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Fuerza continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20 de Enero)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Debiendo proveerse, mediante oposición, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la jefatura este Ministerio hasta el día 20 del próximo de Febrero.

Los aspirantes a la citada plaza acompañarán a sus instancias los documentos que acrediten ser españoles, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la regla base para la oposición oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se les someterá que poseen el francés y el inglés y que tienen perfecto conocimiento del latín y suficiente del griego.

Se considerará como mérito muy especial el conocimiento de la Paleografía aplicada á la lectura y transcripción de manuscritos latinos y leoninos antiguos.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiarán diez días después de terminado el plazo de admisión de solititudes, ó sea, el 8 de Marzo siguiente; debiendo los aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de la Interpretación de Lenguas, por si hubiera alguna observación que hacerles.

Madrid 15 de Enero de 1901.—El Subsecretario, J. Pérez Caballero
(Gaceta del día 16 de Enero.)

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Nicapó尔 Balbón, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Diciembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Zizur 6*, sita en término del pueblo de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Alvaras, sitio llamado «Los Valles». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calzada hecha, arrimada á un arroyo que hay en el terreno llamado «Los Valles»; desde él se medirán al SE. 400 metros, al S. 800 metros, al E. 500 metros y al O. 300 metros, y levantando perpendiculares á estos puntos quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Diciembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hojas, sitios llamados «La Corona y Valdepiornedo», y linda al E., S. y O., con fincas particulares, y al N. con el río de La Mora. Hace la designación de las citadas 96 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente del Requejo, y desde él se medirán al N. 400 metros, al S. 800 metros, al E. 500 metros y al O. 300 metros, y levantando perpendiculares á estos puntos quedará cerrado el perímetro de las 96 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Diciembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Casimiro Zapata, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mismo mes de Diciembre, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Eloy*, sita en término del pueblo de Friesa, Ayuntamiento de Sobrado, parajes llamados «Chancello y Posada», y linda al S. con el arroyo de Posada, al E. con camino de Friesa á Portela, al O. con tierras particulares y al N. con la divisoria del cauce de Carbato. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz de 0°-30 de longitud, marcada con cinel en un cretón de hierro, situado en el centro de la honda de Chancello; desde este se medirán al NO. 200 metros, 200 metros al SE., 250 metros al SO., 50 metros al NE., y levantando perpendiculares en los extremos de es-

tas líneas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 14 de Diciembre de 1900.—
E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Pedro López, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de Diciembre, á las diez y cinco minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 780 pertenencias para la mina de hulla llamada *Perseverancia*, sita en término de los pueblos de Carmenes y Rodizmo, Ayuntamientos de idem id., y linda con terreno común. Hace la designación de las citadas 780 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 37, ó sea la más al NO. del registro «Prosperidad», número 1.928; desde él se medirán 800 metros al S., colocando la 1.^a estaca; de ésta al O. 60° S. 6.000 metros la 2.^a de ésta al S. 60° E. 1.300 metros la 3.^a de ésta al S. 60° E. 8.000 metros la 4.^a, y de ésta á la 1.^a estaca 1.300 metros al E. 60° N., quedando así cerrado el perímetro de las 780 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Diciembre de 1900.—
E. Castel piedra.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1900

Presidente del Sr. Hidalgo

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los señores Martín Granizo, Argüello, Díez Causco, Garrido, Collinas, Bello, Aláz, García, Luengo, Alonso (don Eusebio) y Fernández Balbuena, siendo el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Diputación de las certificaciones facultativas remitidas por los Sres. D. Eusebio Bustamante, D. Luciano Manrique y D. Maximiano Alonso para hacer constar que se hallan enfermos, cuya causa los impide asistir á las sesiones.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictámenes.

También fueron leídos y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

La votación ordinaria se acordó admitir al Sr. Morán la excusa de asistencia á estas sesiones, y al señor Luengo á las de Mayo último, desde el día 3 á su terminación.

Orden del día

Se dió nuevamente lectura del proyecto de presupuesto ordinario para 1901, informado por la Comisión de Hacienda.

Abierta discusión sobre la totalidad de los presupuestos de ingresos y gastos, según el Sr. Diputado, sin la palabra en contra, probándose en votación ordinaria.

Se procedió á la discusión por artículos y artículos, empezando por el de ingresos, siendo aprobados en votación ordinaria todos los que constituyen el presupuesto de ingresos, que asciende á 622.210 pesetas 82 céntimos.

Presupuesto de gastos.—Capítulo 1.: Administración provincial. Se aprobaron sin discusión los créditos de 1.000 pesetas para gastos de representación del Sr. Presidente y 8.550 para dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial.

Al darse lectura de la plantilla del personal, se dió cuenta de una enmienda proponiendo que se consigne para sueldo del Oficial primero el que señala el Real decreto de 3 de Mayo de 1892. Preguntada la Comisión de Hacienda si la admitía, lo aceptó por mayoría, pasando á formar parte del dictamen. Abierta discusión se suscitó un debate en el que intervinieron los Sres. Aláz y Argüello, y no habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, fué aprobada la enmienda en votación ordinaria.

En igual votación quedaron aprobados los artículos 2., 2.º bis y 3.

En igual forma quedaron aprobados los artículos 1., 2., 4.º y 5.º del capítulo 2.

Puesto á discusión el capítulo 3.: Obras obligatorias, se presentó una enmienda proponiendo que se aumenten 250 pesetas el Sobrestante de Caminos. Preguntado á la Comisión de Hacienda si la admitía, por mayoría lo aceptó, pasando á formar parte del dictamen.

El Sr. Aláz usó de la palabra en contra, y el Sr. Garrido defendió la enmienda, y no habiendo más señores Diputados que usaran de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba, y pedida votación nominal quedó aprobada por siete votos contra cinco, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Martín Granizo, Argüello, Díez Causco, Garrido, Bello, García, Luengo. Total, 7.

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Eusebio), Fernández Balbuena, Collinas, Aláz, Sr. Presidente. Total, 5.

No habiendo usado de la palabra en contra de ninguno de los conceptos restantes de este artículo, quedó aprobado en votación ordinaria.

En igual votación quedaron aprobados el capítulo 5.: Instrucción pública; capítulo 6.: Beneficencia; el artículo 7.: Corrección pública; capítulo 8.: Imprevistos, y capítulo 10. Carteras.

Capítulo 12. otros gastos. Se consignaron sin discusión los créditos para subvención á la Sociedad de Amigos del País; gratificación al Secretario de la Junta de Instrucción pública, según Real orden de 10 de Agosto último; sueldo del Oficial-Interventor de la Caja de Maestros; Cupo para la extinción de la filoxera; para establecer la pensión de un joven en la Escuela de música, y para el Profesor de California de la Escuela Normal de Maestros.

Imprenta provincial: Se aprobaron en votación ordinaria los créditos destinados á sueldos del Regente, Maquinista, Cajistas, Mozos de Volante, y para retribución de nueve acogidas del Hospicio.

Al dar cuenta del sueldo del Ecuadorador, se presentó una enmienda para que se le aumente aquél en 50 céntimos de peseta diaria.

Preguntado si la Comisión admitía la enmienda, contestó el Sr. Argüello que la admitía por mayoría, pasando, por tanto, á formar parte del dictamen.

Abierta discusión la impugnó el Sr. Aláz, y la defendió el Sr. Granizo, y no habiendo más Sres. Diputados que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba, y pedida votación nominal quedó aprobada la enmienda por siete votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Martín Granizo, Argüello, Díez Causco, Garrido, Bello, García, Luengo. Total, 7.

Señores que dijeron NO

Alonso (D. Eusebio), Fernández Balbuena, Collinas, Aláz, Sr. Presidente. Total, 5.

Material de imprenta: Se aprobó en votación ordinaria el crédito destinado á compra de papel para la publicación del Boletín Oficial.

Sr. Presidente: Concluida ya la discusión del presupuesto de gastos, ofrece un total general de 619.608 pesetas 44 céntimos, con un total de ingresos de 622.210'32, quedando un sobrante de 2.601 pesetas 88 céntimos. Siendo de advertir que el dictamen de la Comisión de Hacienda

contiene además dos proposiciones: una para que se solicite del Sr. Ministro de Instrucción pública la fijación de nuevo encabezamiento en el ramo de Segunda enseñanza, y la otra para que se repara la carretera provincial de León a Boñar.

Sr. Presidente: Se va á proceder á la votación definitiva del presupuesto ordinario de esta provincia para 1901, advirtiendo que la votación ha de ser nominal, y verificada ésta dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI ó aprobaron el presupuesto:

Alonso (D. Eusebio), Fernández Balbuena, Martín Granizo, Argüello, Díez Causco, Garrido, Collinas, Bello, García, Luengo, Sr. Presidente. Total, 11.

Señores que dijeron NO

Aláz. Total, 1.

Sr. Presidente: En virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la ley Provincial, el presupuesto debe ser aprobado por la mayoría absoluta del total de Diputados que corresponde á la provincia, y siendo votado el de ésta, y once los que lo aprobaron, queda cumplido el precepto legal.

Acto seguido se dió lectura del repartimiento de Contingente provincial para 1901, que asciende á 625 816 pesetas 82 céntimos, y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, quedó aprobado en votación nominal por doce votos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Alonso (D. Eusebio), Fernández Balbuena, Martín Granizo, Argüello, Díez Causco, Garrido, Collinas, Bello, Aláz, García, Luengo, señor Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron NO

Ninguno.

Sr. Presidente: Siendo veinte el número total de Diputados que corresponden á esta provincia, y habiendo aprobado el repartimiento de que cumple el precepto del último párrafo del art. 117 de la ley Provincial.

En votación ordinaria se ratificaron los acuerdos de la Comisión provincial fecha 27 de Abril y 7 de Septiembre últimos referentes á obras de reparación del Palacio provincial.

En igual votación se adoptaron los siguientes acuerdos: inscribir en el turno del Asilo de Meudicidad á Bernarda García, de Santa María de la Isla; reclamar antecedentes para completar el expediente de Darío Ferrer, solicitando un socorro de lactancia; quedar enterada de la comisión de la Administración del Hospital contestando á otra que la dirigió la Comisión provincial recordando el mayor celo para evitar la fuga de elementos recluidos en el establecimiento, y ratificar los acuerdos referentes al ramo de Beneficencia adoptados como internos por la Comisión provincial; acceder á lo solicitado por el Peón Caminero de la carretera de León a Boñar Vicente del Valle referente á que se le conceda permiso para prestar sus servicios en los kilómetros 34 al 38, y que pase el Auxiliar interino á los 30 al 34, con residencia en Vegaquemada.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento dictado á consecuencia de una instancia del Alcalde de Poñerrada pidiendo auxilio para reparar los desperfectos causados por una tormenta en la carretera de dicha villa á Los Barrios de Salas, en cuyo dictamen se propone que no es posible acceder á la petición formulada, pidió la palabra el Sr. Colinas para hacer presente que de no dictarse alguna cantidad para reparación de esa carretera, resultaría inútil los esfuerzos realizados para su construcción, porque quedaría inviable. El señor Díez Causco, dijo que se trata de una carretera que está incluida en el plan general de las del Estado y no corresponde á la Diputación subvenir á esos gastos porque bastante hizo con construirlos; que son en el caso de que no estuviese incluida en el plan de carreteras del Estado, sería de cuenta del Municipio como cambio vecinal. Insistió el Sr. Colinas en que la carretera es provincial, y de cargo de la Diputación las reparaciones en ella necesarias, contestando el Sr. Causco que no puede estarse más carretera provincial la que está incluida en el plan general de las del Estado.

El Sr. Aláz dijo que podría considerarse la subvención que se solicita con cargo al fondo que tenga el partido judicial para obras municipales.

No habiendo más Sres. Diputados que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, y pedida votación nominal, quedó aprobado por once votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Martín Granizo, Argüello, Díez Causco, Aláz, García, Luengo, Alonso (D. Eusebio), Fernández Balbuena, Sr. Presidente. Total, 9.

Señores que dijeron NO

Collinas, Bello, Garrido. Total, 3.

Sr. Presidente: Pasadas las horas de sesión se levantó ésta, señalando para el orden del día de la de mañana los dictámenes que están sobre la mesa.

León 28 de Octubre de 1900.—El Secretario. *Leopoldo García.*

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CONSUMOS

Circular

En el Boletín Oficial de esta provincia núm. 112, correspondiente al 17 de Septiembre último, se publicó una circular de esta Administración señalando las fechas y plazos en que los Ayuntamientos debían rendir los servicios relacionados con el impuesto de consumos por virtud del cambio del año económico al natural, creando por la ley de 28 de Noviembre de 1899, y á la vez se les daban instrucciones respecto á la manera de confeccionar los documentos para la realización de los medios que las Juntas Municipales acordarán para cubrir el importe de sus respectivos cupos.

A pesar de haber transcurrido con muchísimo exceso los plazos en aquella circular fijados, son muy pocos los Ayuntamientos que han

respondido á la excitación que esta Dependencia les dirigió con tal motivo, mostrándose los demás indiferentes al cumplimiento de las órdenes emanadas de este Centro provincial y al de los deberes que les impone el reglamento del 11 de Octubre de 1898.

Y no pudiendo esta Administración conseguir que sus órdenes quedan in cumplidas, ni tampoco el que por demoras injustificadas se perturbe la buena marcha administrativa y recaudatoria del impuesto de que se trata, con perjuicio evidente del Tesoro, ha acordado señalar á las Corporaciones morosas un nuevo e improrrogable plazo, que expirará el 31 del actual, para que presenten en esta oficina los expedientes de arriendo, conciertos grémiales y repartimientos vecinales, aquellos Ayuntamientos que hayan sido autorizados para formarlos; en la inteligencia, que el día 1.^o de Febrero se propondrá al Sr. Delegado la imposición de una multa de 50 pesetas á todos aquellos que aparezcan en descubierto del servicio que nos ocupa, y á la vez el nombramiento de Comisionados que pasen á los pueblos á recoger los documentos de referencia, con dietas de 7,50 pesetas, que satisfarán, mancomunada y solidariamente, los individuos que compongan las Corporaciones morosas, y todo ello sin perjuicio de exigirles las responsabilidades á que se contrae el capítulo 29 del reglamento antes citado.

León 19 de Enero de 1901.—El Administrador, José M. Guerro.

Contribución sobre utilidades

Circular

Por circular de esta Administración, publicado en el *Bolsillo Oficial* núm. 4, correspondiente al día 9 del actual, se recordó á los Alcaldes la obligación que les impone los artículos 18 de la ley y el 20 del reglamento de Utilidades de 27 y 30 de Marzo del año último, de remitir á esta oficina, dentro del mes actual, una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos de 1901, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos.

Hasta la fecha son muy pocos los Alcaldes que han cumplido el servicio de quién se trata, y deseosa esta Administración de evitar a los morosos las responsabilidades establecidas en el caso 5.^o del art. 54 del mencionado reglamento, les recordá nuevamente este deber, confiando en que lo llenarán antes del 31 del corriente mes.

Del mismo modo crea oportuno también recordar a los Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas, y á los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones ó gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.^o de la ley antes citada, epígrafe 1.^o, letra A, y epígrafe 2.^o, letras A y B, el deber que les impone el art. 21 del nombrado reglamento de presentar inmediatamente, los que no lo han verificado, en los quince primeros días del actual mes, una declaración jurada detallando los nombres, domicilios, cargos y utilidad total imponible

por cada uno de los conceptos que señalan los dos epígrafes citados; advirtiéndoles que, de no hacerlo en lo que resta de mes, incurrirán en

la multa que preceptúa el propio art. 54 del predicho reglamento.

León 19 de Enero de 1901.—El Administrador, José M. Guerro.

A Y U N T A M I E N T O S

Dos Perfecto Sánchez Puelles, Alcalde Constitucional de esta ciudad de León.

B Hugo saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, caídos en esta ciudad el año de 1881, é ignorándose también el domicilio de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que el día 27 de las corrientes, a las diez, concurren por si ó por medio de representante legal á la rectificación del listamiento á exponer las reclamaciones que á su derecho convengan; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio.

León 17 de Enero de 1901.—Perfecto Sánchez.

NOMBRES	
De los padres	De las madres
Dario Díez	Desconocida
Antonio Martí Julián Agustina Tolosa	Soledad
Donato Blanco	Desconocida
Pascual Santiago Santos Blanco	Santiago
Rogelio Pedro Masegoza Trobajo	Elvira
Pedro Candejas Martínez Albiz	Franca
Pedro González	Desconocida
Fernando Tessa Otero	Eulalia
Martín Miguel Pérez	Inés
Reyato Moncayo Urrutia Echevarría	Eleodora
Marcelo Amez Martínez	Desconocida
Dofisteo Blanco	Desconocida
Maximino Otero Gancedo	Ricardo
Ricardo Miguel Sarra Ovejero	Desconocida
Matías García	Francisco
Iaido Moléndez Prieto	Juan
Dominico Lucio Bardal Delgado	Isidro
Loreto Rodríguez Dorado	José
Luis Santiago Ramos Robles	Viguel
Tendorio Aguilera Salas	Antonio
Miguel Martínez Alvarez	Manuel
Francisco de Asís Godró Cabrero	Desconocido
Manuel Antonio Elizalde Gómez Marqués	Frutos
Antonio González	Santos
Paulino Díez Pérez	Eugenio
Domingo Alvarez Pérez	Desconocido
Dionisio Antonio Díez Rodríguez	Adulfo
Juan Marcos	Julio
Adolfo José Sabas Gumucio Castañeda	Desconocido
Iaido Díez Villanueva	Desconocido
Grisanto Evaristo	Adrián
Oscasio Santamaría Sánchez	Juan
Justino Fernández Fuerte Marcos	Buenaventura
Antolín Constantino Fernández García	

Alcaldía constitucional de Carraca

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el reparto de consumos de este Ayuntamiento, formulado para el año de 1901. Durante dicho plazo puede ser examinado y hacer las reclamaciones que juzguen justas á su respecto.

Carraca 18 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Alvarez.

Don Francisco Martínez Rivera, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camponaraya.

Hago saber: Que entregado por la Junta al Ayuntamiento que me honra en presidir, el reparto de arbitrios extraordinarios autorizado para el año de 1901, que confeccionó aquella, desde esta fecha queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Municipio para oír las reclamaciones que se formulen contra el mismo. Pasado dicho plazo, en el siguiente día se resolverán las presentadas y se procederá á su aprobación por el Ayuntamiento para obtener la superior definitiva.

Dado en Camponaraya á 13 de Enero de 1901.—Francisco Martínez.—P. S. M.: El Secretario, José Ro-

Alcaldía constitucional de Valdepéligo

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el reparto de consumos y adicional para el derrama del corriente ejercicio. Durante dicho plazo pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido que sea nunguna será oída.

Valdepéligo 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Joaquín Royero.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Terminado por la Junta respectiva el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el año natural de 1901, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en la cualquier vecindad puede examinarse y formular las reclamaciones que estime procedentes.

La Antigua 11 de Enero de 1901.—El Teniente Alcalde, Jacinto Fernández.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Formado el repartimiento de consumos y cereales para 1901, se hace saber que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días para ser examinado por el que le interese, que podrá presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasado lo serán atendidas.

Villaselán 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

Formada la cuenta del Pósito, perteneciente al año de 1900, se hace saber que desde esta fecha y por término de un mes queda expuesta al público en la Secretaría municipal para ser examinada por los que se interese; quienes podrán formular por escrito las reclamaciones creyeron procedentes.

Villaselán 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Felipe Tejerina.

Alcaldía constitucional de Villazán

Formada el patrón de censas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Villazán 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Blas Ferrero.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Términado el proyecto del reparto de cereales, sal y alcoholines para el año natural de 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Carucedo 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Bello.

Alcaldía constitucional de Castronuño

Terminados los repartos de consumos, sal y alcoholines de este Ayuntamiento para el corriente año, se hallan expuestos en la Secretaría del mismo durante de ocho días en la Secretaría del mismo. Dentro de los cuales podrán ser examinados y exponer las reclamaciones que crean justas los contribuyentes en ellos comprendidos; pues pasado dicho término no habrá lugar.

Castronuño 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Mariano del Río.

Alcaldía constitucional de Castilfáld

Formado el repartimiento de consumos de este Municipio para el presente año de 1901, se hace expuesto al público por término de ocho días. Durante los cuales pueden los contribuyentes que se crean perjudicados hacer las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Castilfáld 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Ignacio Díaz Canca.—P. A. del A. y J.: El Secretario, Benigno Royero.

*Alcaldía constitucional de
Bruselas*

Con esta fecha se han presentado los vecinos de Pradorey, de este distrito municipal, llamados Juan García y García, y Santiago González Rodríguez, manfestando que sus hijos Miguel García Prieto, y José García García, de 20 y 18 años de edad, respectivamente, desaparecieron de sus casas el 20 del pasado Diciembre, desde cuya fecha han practicado varias gestiones en su busca sin poder averiguar el actual paradero. Las señas de dichos jóvenes son las siguientes: el Miguel de estatura 1.500 metros aproximadamente, color blanco, pelo rubio, cejas al pelo, nariz y boca regulares; sin señas particulares; las del José: estatura 1.600 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares; señas particulares ninguna. Vestían ambos traje de pana color café con borlas, y calzán zapatos bordados. Según antecedentes iban los trabajos de Bilbao.

Encargos a las autoridades, así civiles como militares, procedían a su busca y captura, y caso de ser hallados conducirlos á su disposición para su entrega á los padres.

Bruzuelas 10 de Enero de 1901.—El Alcalde, Tomás Morán.

*Alcaldía constitucional de
Palacios del Sil*

En esta Alcaldía de mi cargo se ha presentado Reque Amigo Pérez, vecino de Salentines y Angelina Moradas Expósito, vecina de Valseco, de este municipio, manifestando que sus hijos José Amigo Fernández y Severino Moradas Expósito, respectivamente, se habían ausentado de sus casas en 8 de Diciembre y 28 de Noviembre últimos, sin que hasta la fecha haya podido saber de su paradero, á pesar de las indagaciones practicadas en averiguación de los mismos.

En igual fecha se ha presentado á mi autoridad el vecino de esta villa D. Teodosio González manifestando que su hermano Lucio González Diez se ha ausentado de la casa de aquél, con quien vivía, el día 12 del mes de Diciembre último, sin que hasta la fecha sepa á qué punto se ha dirigido ni le ha sido posible tener noticia de su paradero á pesar de haber tratado de indagarlo.

Señas de los ausentes

El primero de 15 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo negro; vestía pantalón y blusa de tela á cuadros, bona negra; y calza zapatos fuertes.

El segundo de 19 años, estatura 1.550 metros, cara larga, descolorido; vestía traje de pana roja, sombrero de color café y calza botas de goma fina color negro.

Cuyos individuos, se ruega á las autoridades que tengan conocimiento de su paradero, sean conducidos con las seguridades debidas, á esta Alcaldía.

Palacios del Sil 12 de Enero de 1901.—El Alcalde, Manuel Álvarez.

JUZGADOS

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el incidente de pobreza promovido en este Juz-

gado por D. Eduarda González Rodríguez, vecina de esta ciudad, para litigar con los herederos de D. Manuel de Puga Rodríguez, párroco que fué de Villanofar, su reclamación de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza de la sentencia.—En la ciudad de León, a quince de Diciembre de mil novecientos; el Sr. D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de este partido: habiendo visto el presente incidente de pobreza, seguido en este Juzgado á instancia de D. Eduarda González Rodríguez, soltera, mayor de edad y vecina de esta población, representada por el Procurador D. Maximino Carrillo y defendida por el Letrado D. Eusebio Campo, para litigar con D. Miguel Puga Vega, vecino de la Dehesa de Boñar. D. Guillermo Puga Vega, que lo es de Cartagena, D. Romualdo, D. Julián y D. Buenaventura Puga Vega, que lo son de Villanofar, y D. Otilia Díaz Ramos, vecina de Villarente, como representante legal de su hija menor D. Angelina González Diez, en concepto de herederos de D. Manuel de Puga Rodríguez, cura párroco que fué de Villanofar, en cuyo incidente es también parte el señor Abogado del Estado en representación de éste:

Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo declarar y declaro pobre se sentido legal á D. Eduarda González Rodríguez, vecina de esta ciudad, para litigar con D. Miguel Puga Vega, vecino de la Dehesa de Boñar; D. Guillermo Puga Vega, que lo es de Cartagena; D. Romualdo, D. Julián y D. Buenaventura Puga Vega, que lo son de Villanofar, y D. Otilia Díaz Ramos, que lo es de Villarente, como representante legal de su hija menor Angelina González Diez, en concepto de herederos de D. Manuel de Puga Rodríguez, cura párroco que fué de Villanofar, en reclamación de pesetas, con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase. — Así por esta mis sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Martínez Jimeno.

Y á fin de que sirva de notificación á los señores herederos de don Manuel de Puga Rodríguez, se expide el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Ejecución civil.

Dado en León á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—Belisario Domenech.

Licenciado D. Eduardo Moro García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por vacante.

Por el presente se cita á Manuel Pérez de la Fuente, natural de Riego de la Vega, cuyo paradero es ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á ser notificado del auto de terminación de sumario dictado en causa que contra él y otros se instruye por lesiones á Casimiro Martínez, de dicho pueblo; sancionado que de no verificarlo se acordará su prisión por falta de comparecencia en el acto de remate.

Dado en León á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—Teodosio Alvarez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

Don Estanislao García Pérez, Juez municipal de Cea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial. Los

de 1901.—Eduardo Moro García.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

Don José Arienza Miranda, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se oye y llama al procesado Juan de Dios de Dios, soltero, de 19 años, con instrucción, labrador y domiciliado en La Velilla, cuyo paradero se ignora, si bien de las últimas diligencias practicadas resulta que se ausentó para las provincias de Extremadura, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de que preste declaración indagatoria en la causa que contra él y otros se sigue por disparos de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé, en otro caso, y patarse el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Murias de Paredes á 11 de Enero de 1901.—José Arienza.—El Actuario, Angel D. Martín.

Don Teodoro Alvarez Carcedo, Juez municipal de planteo de Garrafe.

Hago saber: Que debo hacer pago a D. Perfecto Sánchez, vecino de León, de la cantidad de pesetas, costas y dietas, se sacan á pública licitación, como de la propiedad de los deudores D. Juan y D. Petra de Robles, vecinos de Abadengo, los bienes siguientes:

1.º Una tierra, en término de Villaverde de Arriba, el sitio que llaman Mataipera, cabida de once áreas, poco más ó menos; linda O., prado de D. Matías Gutiérrez, de Canseco; M. y N., tierra de herederos de D. Pablo López, de León, P., de Marcelino López, de Villaverde de Arriba; valuada en cien pesetas.

2.º Otra tierra, tragal, en término de Palacio, el sitio de Mataueca, cabida de once áreas, poco más ó menos; linda O., P. y N., otra de Santos Vélez, de Palacio, y M., rodeno ó corredo, valuada en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Garrafe y en la del que autoriza, el día primero de Febrero próximo y hora de las dos de la tarde; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con antelación sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No constan titulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate.

Dado en León á cuatro de Enero de mil novecientos uno.—Teodosio Alvarez.—P. S. M.: Manuel Tascón, Secretario.

Don Estanislao García Pérez, Juez municipal de Cea.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial. Los

aspirantes á dicha plaza acompañarán á la solicitud los documentos que determina la vigente ley de organización del Poder judicial.

El Secretario só e percibirá por el desempeño de su cargo los derechos que prescribe el vigente arancel judicial.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto; y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

San Pedro de Valderaduey a 10 de Enero de 1901.—Estanislao García.—El Secretario interino, Cleto García.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de subsistencias de esta plaza cabida de primera clase, paja corta de trigo para pienso, limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña, por el presente se convoca á las personas que deseas interesar en su venta a un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sito en la calle de D. Sancho, núm. 7, el día 6 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quinalt métrico, con inclusión de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría; debiendo hacer las entregas de los artículos que fueron adjudicados en el plazo y forma que designa la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos, según proceda.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administración después de hecha la entrega de sequillos, y siempre que cuente con existencia al efecto la caja de la Factoría. No se tomarán en consideración por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que vienen para los concursos.

Palencia á 12 de Enero de 1901.—Juan Alonso Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

*ACECADERA VASCONLEONESA
(SOCIEDAD ANÓNIMA)*

Con arreglo al art. 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 31 del actual, á las diecisiete horas, en el local de la calle de la Estación, núm. 5, piso 1.º, (edificio de la Autora) para tratar asuntos relacionados con el art. 14, párrafos 3.º y 4.º de los citados Estatutos.

Es requisito indispensable para tener derecho de asistencia, el depositar por lo menos 50 acciones en la Caja de la Sociedad (Sendeja, 7, bajo), antes de las quince horas del día 30 del mes actual.

Bilbao 12 de Enero de 1901.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Aresti.